



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

DESARROLLO LOCAL - ALQUILER SOCIAL - 2023/1992

Absis 1796-2021 / 1992-2023

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS MENORES DE 35 AÑOS PARA GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER. EJERCICIO 2023. RECTIFICACIÓN DE ERROR.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2023/811, de fecha 27 de junio, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de Ayudas a personas físicas menores de 35 años para gastos de la vivienda habitual en régimen de alquiler correspondiente al ejercicio 2023, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras de Ayudas a personas físicas menores de 35 años para gastos de la vivienda habitual en régimen de alquiler aprobadas de forma inicial por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de julio de 2021, publicadas en el BOCM nº182 de fecha 2 de agosto de 2021 y vigentes desde fecha 16 de septiembre de 2021 (BOCM nº 221).

Visto que se observa error en el primer párrafo de la norma octava (Plazo de presentación de solicitudes) en el que se establece lo siguiente:

"El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y permanecerá abierto hasta el día 15 de octubre de 2023, ambos incluidos. Durante este plazo de presentación se podrán solicitar subvenciones para arrendamientos que hayan tenido lugar entre el día 15 de octubre de 2021 y el día 15 de octubre de 2023, ambos incluidos".

Debiendo establecer lo siguiente:

"El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y permanecerá abierto hasta el día 15 de octubre de 2023, ambos incluidos. Durante este plazo de presentación se podrán solicitar subvenciones para arrendamientos que hayan tenido lugar entre el día 15 de octubre de 2022 y el día 15 de octubre de 2023, ambos incluidos".

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las facultades que a esta Alcaldía atribuye el art. 21.1.f de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

7/1985, de 2 de abril, en materia del desarrollo de la gestión económica, por el presente vengo a disponer:

Primero. Rectificar en los términos indicados el Decreto de Alcaldía nº 2023/811, de fecha 27 de junio, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de Ayudas a personas físicas menores de 35 años para gastos de la vivienda habitual en régimen de alquiler correspondiente al ejercicio 2023, que se adjunta corregido como anexo a la presente resolución, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras de Ayudas a personas físicas menores de 35 años para gastos de la vivienda habitual en régimen de alquiler aprobadas de forma inicial por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de julio de 2021, publicadas en el BOCM nº182 de fecha 2 de agosto de 2021 y vigentes desde fecha 16 de septiembre de 2021 (BOCM nº 221), por importe máximo de **6.000,00 € (SEIS MIL EUROS)**.

Segundo. Dar cuenta de la aprobación de la presente convocatoria al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios municipal, en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y en su página Web.

Así lo manda y firma el Alcalde, en San Agustín del Guadalix.

El Alcalde

Firmado digitalmente

Fdo.: Roberto C. Ronda Villegas

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ANEXO: CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS MENORES DE 35 AÑOS PARA GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER. EJERCICIO 2023.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las Bases Reguladoras de Ayudas a personas físicas menores de 35 años para gastos de la vivienda habitual en régimen de alquiler aprobadas de forma inicial por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de julio de 2021, BOCM nº 182 de fecha 2 de agosto de 2021 y vigentes desde fecha 16 de septiembre de 2021 (BOCM nº 221), en el artículo 29 de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las presentes ayudas en materia de "bienestar social" se ajustan a lo previsto en el capítulo IV del "Plan estratégico de Subvenciones de San Agustín del Guadalix" en su artículo 9 apartado B, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las presentes ayudas se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.- Crédito presupuestario.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación 2314-481.09 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, ascendiendo la cuantía total máxima de la subvención a la cantidad de **6.000,00€ (SEIS MIL EUROS)**, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se incremente la cantidad máxima señalada previa modificación presupuestaria en su caso y expedición del preceptivo certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal, con las condiciones establecidas en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Tercera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria regir la concesión de ayudas en el ejercicio 2023 en materia de bienestar social, destinadas a colaborar con los gastos de la vivienda habitual en régimen de alquiler de las unidades de convivencia formada por jóvenes menores de 35 años empadronados en San Agustín del Guadalix, y cuya finalidad es facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda digna y adecuada.

Cuarta.- Procedimiento de concesión. Publicidad de la convocatoria.

La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible, sin perjuicio de la apertura de nuevas convocatorias de ayudas por el importe que se estime por Decreto de Alcaldía, previa modificación presupuestaria si no hubiere crédito para la misma.

El extracto de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las unidades de convivencia formada por jóvenes menores de 35 años cuyo domicilio habitual y permanente se encuentre en el municipio de San Agustín del Guadalix y que cumplan los requisitos previstos en la norma sexta de las presentes bases reguladoras.

La convivencia en el domicilio se acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento.

El solicitante de la ayuda tendrá la consideración de beneficiario y representará a la unidad de convivencia a todos los efectos.

Sexta.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- Ser una persona física titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda sita en el territorio de San Agustín del Guadalix.

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Encontrarse todos los miembros de la unidad de convivencia empadronados en la vivienda arrendada objeto de la ayuda, a fecha de solicitud de la ayuda.
- El solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia deberán tener menos de 35 años en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Exclusivamente se podrán solicitar subvenciones para arrendamientos que hayan tenido lugar entre el día 15 de octubre de 2022 y el día 15 de octubre de 2023, ambos incluidos.
- Que los ingresos netos de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad de convivencia, no supere el importe máximo recogido en la siguiente tabla, en función del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) vigente a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria:

Nº miembros de la unidad de convivencia	Referencia cálculo	Importe
1	2 IPREM	16.800,00 euros
2	3 IPREM	25.200,00 euros
3	4 IPREM	33.600,00 euros
4	5 IPREM	42.000,00 euros

Los ingresos máximos se incrementarán en un 1 IPREM por cada miembro adicional a los previstos en la tabla anterior.

Para el cálculo del umbral de ingresos reflejado en la tabla, se ha tomado como referencia a efectos informativos el valor fijado del IPREM anual en 14 pagas para el año 2023, establecido en 8.400,00 euros, si bien en las convocatorias anuales se establecerán los límites aplicables a los ingresos mediante la actualización de los valores del IPREM.

En todo caso, los beneficiarios deben encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix a fecha de resolución del procedimiento. Asimismo, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, mediante la

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

complimentación de una **Instancia Genérica**. A la misma se adjuntará la documentación indicada en la **norma novena** de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre registro electrónico, las solicitudes podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes o en el horario de atención pública que se establezca.

A las solicitudes presentadas les será en todo caso de aplicación lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y permanecerá abierto hasta el día 15 de octubre de 2023, ambos incluidos. Durante este plazo de presentación se podrán solicitar subvenciones para arrendamientos que hayan tenido lugar entre el día 15 de octubre de 2022 y el día 15 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de fondos. Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Documentación a presentar en la solicitud y/o autorizar su consulta.

- 1) Solicitud de ayuda según modelo **ANEXO I** de esta convocatoria.
- 2) Acreditación de la unidad de convivencia mediante declaración jurada del solicitante según modelo **ANEXO II**.
- 3) Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y Seguridad Social y del cumplimiento de requisitos y obligaciones, y AUTORIZACIÓN para que el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix pueda recabar datos del Padrón Municipal, de la

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal, para la comprobación de los mismos, conforme al **ANEXO III**.

- 4) Impreso de alta o modificación de terceros conforme al modelo **ANEXO IV**.
- 5) Copia del contrato de arrendamiento en vigor y documento justificativo del ingreso de la fianza.
- 6) Declaración de la renta o certificado de imputaciones de renta, en el caso de que no hubiera presentado declaración de Renta y no estuviera obligado a presentarla, de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan generado rendimientos durante el ejercicio inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.
- 7) Documentos justificativos de los gastos vinculados al arrendamiento de la vivienda habitual mediante la presentación de los recibos bancarios correspondientes (el importe máximo subvencionable será el de los gastos efectivamente acreditados, no siendo la fianza un gasto subvencionable en ningún caso)
- 8) Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

Los impresos podrán descargarse directamente desde la página web del Ayuntamiento <http://www.sanagustindelguadalix.net>. Asimismo, estarán disponibles en la oficina del Registro Municipal en el horario anteriormente indicado.

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix consultará a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, los datos de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y, en su caso, de los demás miembros mayores de edad de la unidad de convivencia.
- b) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia.
- d) Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia.

Solo en caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, se deberá aportar dicha documentación, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Décima.- Subsanación de defectos en la solicitud.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento competente para la concesión o denegación de las ayudas, será la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix que procederá, a través del Departamento de Empleo y Desarrollo Local, a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Dadas las características de las presentes ayudas, y conforme a la posibilidad recogida en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un procedimiento abreviado para su concesión, suprimiéndose la participación del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que para la evaluación de las distintas solicitudes que den cumplimiento a los requisitos exigidos se utilizará un único factor objetivo como es el orden cronológico de su presentación, conforme a lo previsto en la norma octava de las presentes bases.

De esta forma, el Departamento de Empleo y Desarrollo Local elevará a la Concejalía de Hacienda de forma periódica la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas, una vez que acredite técnicamente la concurrencia de las situaciones indicadas en las bases reguladoras. Dicha acreditación se

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

realizará mediante la presentación de la documentación requerida, contrastada y validada por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, como departamento competente para la tramitación de la subvención.

La resolución de la convocatoria corresponderá a Alcaldía – Presidencia, previa propuesta de resolución de la Concejalía de Hacienda, y se ajustará en todo caso a la vigente normativa sobre protección de datos, expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Asimismo, mediante resolución se detallarán las solicitudes de ayudas denegadas, en cuya relación figurará la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescindirá del trámite de audiencia en el caso en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados o que éste autorice a consultar al Ayuntamiento ante otras entidades públicas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada el carácter de definitiva.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo previsto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

La resolución y listados de beneficiarios y de excluidos se harán públicos en el tablón de anuncios municipal, en la página Web y en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido notificación alguna.

Duodécima.-Exclusión de los listados.

Cuando el solicitante tenga la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de evitar que el nombre figure en los listados provisionales y definitivos, deberá indicarse expresamente en la solicitud.

Esta situación se acreditará mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Decimotercera.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será la del importe de los gastos de alquiler debidamente justificados, **con un máximo de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)**. Sólo se concederá una ayuda por unidad de convivencia y año.

El pago de la fianza no será considerado gasto subvencionable a estos efectos.

Decimocuarta.- Pago y justificación de la subvención.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente y realizada la justificación de gastos por el beneficiario se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida, una vez que por parte de la Tesorería Municipal se compruebe que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Decimoquinta.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Serán causas de reintegro total de la subvención percibida, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.-Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Según lo establecido en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el importe de la presente subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del gasto de alquiler correspondiente al periodo subvencionable. Por ello, según lo establecido en el art. 30.4 de dicha ley, deberá comunicarse, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de las demás ayudas obtenidas.

Decimoséptima.-Vigencia de la convocatoria.

La presente convocatoria mantendrá su vigencia durante el ejercicio 2023, sin perjuicio de que se proceda durante el periodo a su modificación o derogación.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

Fdo. D. Roberto Ronda Villegas

Firmado digitalmente

Alcalde del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Firma 1 de 1
Roberto Ronda Villegas
30/06/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 92538de22e0e4db9ae21298f06329d59001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/832 - Fecha Resolución: 30/06/2023 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

